

Dirección Coordinadora de Despacho y Digesto – 27 de abril de 2020



Municipio de Tigre

Julio César Zamora, Intendente Municipal
Luis Fernando Lauría, Secretario General y de Economía

Ordenanza 2404/01
www.tigre.gov.ar
digesto@tigre.gov.ar

Propietario: Municipalidad de Tigre
Dirección Técnica y Legal: Subsecretaría de Legal y Técnica, Dra. Patricia Sandra D'Angelis
Domicilio: Avda. Cazón 1514. (B1648EXP) Tigre. Pcia. Buenos Aires
Registro de la Propiedad (papel) Expte. 88019666 impresión propia - Registro de la Propiedad (Internet) Expte. 86657495

RESOLUCIÓN 133/99
ARTÍCULO 2.- Se recuerda a todas las dependencias municipales que conforme lo prescribe el artículo 3° del Decreto 3485/55, la inclusión de una norma en el Boletín Municipal “constituye única y suficiente notificación que compromete su inmediato cumplimiento”.

Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información pública. Toda copia para trámite debe autenticarse en la Dirección Coordinadora de Despacho y Digesto.

**DIGESTO MUNICIPAL
DE ORDENANZAS, DECRETOS Y RESOLUCIONES**

WWW.tigre.gov.ar/digesto

Podrá solicitar a digesto@tigre.gov.ar números atrasados de Boletines Oficiales de la Municipalidad de Tigre, así como registrar un correo electrónico para futuros envíos.

BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE TIGRE N° 827 SUPLEMENTO 6							
	Ord.	Dec.	Res.	Código	Fecha	Página	Digesto
1			915	D5031	230420	2	S1

RESOLUCIÓN Nº 915/20

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
22-04-2020	Res 915	<p>EXpte. 4112-0033746/2020</p> <p>Establécese a partir del día 22 de abril de 2020, un “horario de circulación preferencial para adultos mayores de 60 años, personas con capacidades diferentes y mujeres embarazadas” en la franja horaria de 11AM a 15PM, en el ámbito del Partido de Tigre.</p> <p>Dispónese que los comercios y entidades de atención al público deberán priorizar la atención de “adultos mayores de 70 años, personas con capacidades diferentes y mujeres embarazadas” en el horario establecido en el artículo 1°.</p>	S1



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

TIGRE, 23 DE ABRIL DE 2020

VISTO:

El expediente 4112-0033746-2020 del registro de esta Municipalidad, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/20, N° 297/2020, N° 325/20, N° 355/20, las Decisiones Administrativas de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Poder Ejecutivo Nacional N° 446/20, N° 429/20, N° 450/20, N° 467/20, N° 468/20, N° 490/20, N°524/20 los Decretos Municipales N° 337, N° 358, N° 420, N° 421, N° 441/20, N° 444/20 y,

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el VISTO tramita el compilado de decretos que se han dictado en virtud de la pandemia que azota a nuestro país COVID-19.

Que mediante el DNU N° 260/20, el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia pública en materia sanitaria, en virtud de la pandemia declarada por la OMS por el COVID-19.

Que asimismo por el DNU N° 297/20 y sus prórrogas se estableció el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, para combatir el virus COVID-19 (coronavirus), hasta el día 26 de abril del corriente a las que este municipio adhirió.

Que la normativa mencionada estableció excepciones al mencionado aislamiento, las que fueron ampliadas por sucesivas decisiones



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

administrativas de la Jefatura de Gabinete de Ministros, que fueron receptadas por este municipio.

Que el DNU N° 297, en su artículo 10 estableció que las provincias, la C.A.B.A. y los municipios dictarán las medidas necesarias para implementar las medidas dispuestas en él.

Que teniendo en cuenta que la vía de infección es de rápida propagación, se requieren adoptar urgentes y eficaces medidas y coordinar acciones excepcionales y temporales que resguarden la salud de nuestros vecinos de Tigre, aunando esfuerzos y cooperando todos los sectores para mitigar los efectos del COVID-19.

Que COVID-19 es una enfermedad nueva y se cuenta con información limitada acerca de los factores de riesgo, y la experiencia clínica que personas enfermas asintomáticas representan una potencial fuente de contagio por un lado y que los adultos mayores tienen mayor riesgo de enfermarse gravemente.

Que la implementación de una medida de alcance general que implique la exigencia de limitar la circulación de los adultos mayores de 60 años por la vía pública, representaría un beneficio para este grupo etario y la sociedad en su conjunto al limitar la circulación del virus y así minimizar los riesgos de contagio.

Que por todo lo expuesto, y de acuerdo a las facultades oportunamente delegadas, el SECRETARIO GENERAL y DE ECONOMÍA, EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL SECRETARIO DE SALUD y EL SECRETARIO DE PROTECCION CIUDADANA, en forma conjunta



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

RESUELVEN

ARTÍCULO 1°: Establécese a partir del día 22 de abril de 2020, un “horario de circulación preferencial para adultos mayores de 60 años, personas con capacidades diferentes y mujeres embarazadas” en la franja horaria de 11AM a 15PM, en el ámbito del Partido de Tigre.

ARTÍCULO 2°: Dispónese que los comercios y entidades de atención al público deberán priorizar la atención de “adultos mayores de 60 años, personas con capacidades diferentes y mujeres embarazadas” en el horario establecido en el artículo 1°

ARTICULO 3°: Quedan exceptuados de lo establecido en el artículo 1°, las personas excluidas por el DNU N° 297/20, y las autorizadas por las Decisiones Administrativas N° 429/20, 450/20, 467/20, 468/20 y 490, 524, así como las que en el futuro se establezcan, las personas que deban recibir las vacunas de conformidad con el calendario establecido y/o para realizar tratamientos médicos programados, las personas que deban cobrar su sueldo o jubilación en el día que corresponda conforme el calendario de pago establecido.

ARTÍCULO 4°: La obligación establecida en el artículo 1° de la presente, no exime del cumplimiento de las restricciones impuestas por el Decreto Municipal N° 421/2020. (protectores faciales, tapabocas y/o mascarillas)

ARTÍCULO 5°: Los responsables de los comercios y entidades de atención al público deberán velar por el cumplimiento de los horarios y las prioridades establecidas en la presente.



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

ARTÍCULO 6º. Dese al Registro Municipal de Normas. Comuníquese. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría de Protección Ciudadana. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal.

SLT
PSD
D5031

Dr. Mario Alberto Zamora
Secretario de Gobierno

Cdor. Luis Fernando Lauria
Secretario General y de Economía

Dr. Fernando Andrés Abramzon
Secretario de Salud

Eduardo Gabriel Feljoo
Secretario de Protección Ciudadana

RESOLUCIÓN Nº 915



Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre N° 827 SUPLEMENTO 6
Secretaría de Gobierno

